

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2011-GSFP/ONPE

Lima, 16 de setiembre de 2011

Visto; el Informe N° 057-2011-ANRFP-GSFP/ONPE del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, de fecha 16 de setiembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE-, Ley N° 26487, en concordancia con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, los medios de comunicación de propiedad del Estado están obligados a otorgar mensualmente cinco minutos a cada partido político con representación en el Congreso, para la difusión de sus propuestas y planteamientos, estableciendo además que le compete a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE hacer la asignación correspondiente;

Que, por Resolución Gerencial N° 004-2011-GSFP/ONPE publicada el día 19 de agosto del 2011 en el diario oficial El Peruano se estableció la relación de partidos políticos debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas - ROP, con derecho a espacio en radio y televisión de propiedad estatal en periodo no electoral;

Que, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 10° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios - RFSFP-, ningún partido político ha solicitado su incorporación a la relación de partidos políticos contenida en la Resolución Gerencial N° 004-2011-GSFP/ONPE;

Que, el artículo 11° del RFSFP señala que transcurrido el plazo para que los partidos políticos no considerados soliciten su incorporación, habiéndose recibido las solicitudes o sin ellas, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, por Resolución Gerencial aprueba la relación de partidos políticos y alianzas de partidos con derecho al espacio no electoral que regirá hasta la próxima elección general. Asimismo, se precisa que dicha resolución puede ser impugnada en un plazo no mayor de quince (15) días desde su notificación, ante la Jefa de la ONPE, quien resuelve en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles;

Que, de acuerdo al ROP el Partido Nacionalista Peruano ha utilizado la denominación Gana Perú solo para las elecciones generales 2011, por tanto corresponde realizar esta precisión en la relación de partidos políticos con derecho a espacio no electoral;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° y siguientes del RFSFP, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, y de conformidad con lo señalado en el artículo 53° y en los literales h) y p) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE;

SE RESUELVE:

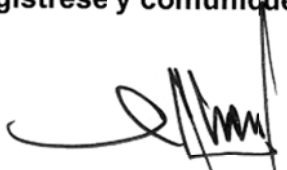
Artículo Primero.- Aprobar la relación de partidos políticos con derecho a espacio en radio y televisión de propiedad estatal en periodo no electoral y que regirá hasta la próxima elección general, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alianza para el Progreso
- Acción Popular
- Cambio 90
- Fuerza 2011
- Partido Aprista Peruano
- Partido Democrático Somos Perú
- Partido Humanista Peruano
- Partido Nacionalista Peruano
- Partido Popular Cristiano
- Perú Posible
- Restauración Nacional
- Solidaridad Nacional
- Unión por el Perú

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los representantes legales y personeros legales de los partidos políticos descritos en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrese y comuníquese.


F. ALFONSO CHAN LEÓN
Gerente
Gerencia de Supervisión de Fondos Paritarios
Oficina Nacional de Procesos Electorales